



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 21 de Mayo del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000143-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 022-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 17 de abril de 2026, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico San Jerónimo sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash, los Informes N° 000632-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000087-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000140-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 022-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 17 de abril de 2026 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico San Jerónimo sector A y B, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

Las afectaciones registradas en el sitio son:

- En el sector A, se puede apreciar la presencia de estructuras temporales de madera y esteras, asentadas sobre la parte plana del sitio y presencia de quemados de material moderno.*
- En el caso del sector B, se puede apreciar pozos de huaqueo, con restos de basura moderna, los mismos que exponen muros arquitectónicos. Se ha realizado la excavación para la construcción de un reservorio de agua, registrándose la presencia de mangueras, tuberías y plástico. Dicha excavación ha alterado la arquitectura del edificio.*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



Que, mediante Informe N° 000632-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 04 de mayo de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico San Jerónimo sector A y B, la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 022-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC que formula el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash;

Que, mediante Informe N° 000140-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 20 de mayo de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico San Jerónimo sector A y B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico San Jerónimo sector A y B ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash, por el plazo de dos años, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 022-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 17 de abril de 2026, así como en los Informes N° 000632-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000087-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-053-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Áncash, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Disponer el cese de la construcción del reservorio de agua, evitando su puesta en funcionamiento. - Asimismo, disponer el cese de las excavaciones clandestinas registradas en este sector.
Señalización:	X	Instalación de paneles de señalización e hitos de delimitación, que indiquen su condición de zona intangible, en coordinación con las autoridades locales.
Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	Disponer el retiro de las estructuras precarias construidas con madera y esteras ubicados en el sector A. - De igual forma, disponer el recojo y retiro de residuos sólidos de origen contemporáneo.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

	- Disponer el retiro de elementos asociados a infraestructura moderna, tales como plásticos, mangueras y tuberías, instalados en el sector B.
--	---

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Casma, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 022-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC, el Informe N° 000632-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000087-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC e Informe N° 000140-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-053-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 20 de Mayo del 2026

INFORME N° 000140-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remisión del informe de sustento para la determinación de
protección provisional del Sitio Arqueológico San Jerónimo,
sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Casma,
departamento de Áncash.

Referencia : PROVEIDO N° 004323-2026-DGPA-VMPCIC/MC (04MAY2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000968-2026/DDC ANC/MC de fecha 24 de abril de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura Áncash remite a esta Dirección General el Informe N° 000060-2026/SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 17 de abril de 2026 por el cual el especialista de la DDC Ancash remite el Informe técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico San Jerónimo, sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash.

Mediante Informe N° 000632-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 04 de mayo de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000087-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico San Jerónimo sector A y B en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 022-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Áncash.

El Sitio Arqueológico San Jerónimo sector A y B no se encuentra declarado como patrimonio cultural de la nación.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.



- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el



trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que la provincia de Casma comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 022-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 17 de



abril de 2026 elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico San Jerónimo sector A y B, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Las afectaciones registradas en el sitio son:

- *En el sector A, se puede apreciar la presencia de estructuras temporales de madera y esteras, asentadas sobre la parte plana del sitio y presencia de quemaduras de material moderno.*
- *En el caso del sector B, se puede apreciar pozos de huaqueo, con restos de basura moderna, los mismos que exponen muros arquitectónicos. Se ha realizado la excavación para la construcción de un reservorio de agua, registrándose la presencia de mangueras, tuberías y plástico. Dicha excavación altera la arquitectura del edificio.*

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Licenciado Carlos Soras Pichihua, precisa en el Informe de Inspección N° 022-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 17 de abril de 2026, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Disponer el cese de la construcción del reservorio de agua, evitando su puesta en funcionamiento. - Asimismo, disponer el cese de las excavaciones clandestinas registradas en este sector.
Señalización:	X	Instalación de paneles de señalización e hitos de delimitación, que indiquen su condición de zona intangible, en coordinación con las autoridades locales.
Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	Disponer el retiro de las estructuras precarias construidas con madera y esteras ubicados en el sector A. - De igual forma, disponer el recojo y retiro de residuos sólidos de origen contemporáneo. - Disponer el retiro de elementos asociados a infraestructura moderna, tales como plásticos, mangueras y tuberías, instalados en el sector B.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 022-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash así como los Informes N° 000632-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000087-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".



IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico San Jerónimo sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico San Jerónimo sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 04 de Mayo del 2026

INFORME N° 000632-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remisión del informe de sustento para la determinación de
protección provisional del Sitio Arqueológico San Jerónimo,
sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Casma,
departamento de Áncash.

Referencia : INFORME N° 000087-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-
DRM/MC (04MAY2026)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su Despacho el Informe de la referencia, el cual contiene la solicitud sobre la viabilidad de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Sitio Arqueológico San Jerónimo, sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash.

Al respecto, se remite el Informe de Inspección N° 022-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC, adjunto al Memorando N° 000968-2026-DDC ANC/MC de fecha 24 de abril del 2026, elaborado por la Lic. Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash. En ese sentido, se informa que las acciones realizadas que sustentan la determinación de la protección provisional, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

Las coordenadas, perímetro y área utilizadas para la solicitud de determinación de protección provisional han sido solicitada por la DDC Ancash; asimismo, esta Dirección a elaborado el plano con código PPROV-053-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84. En ese sentido, se remite los siguientes datos:

San Jeronimo sector A

- Área: 14657.66 m2 (1.4658 ha.)
- Perímetro: 525.08 m.
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

•Coordenada UTM de referencia: E 802889.2800/ N 8949073.8700

SITIO ARQUEOLOGICO SAN JERONIMO SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	67.82	86°15'48"	802824.2429	8949140.5083
2	2-3	13.15	105°41'30"	802892.0254	8949142.9073
3	3-4	64.29	197°31'17"	802896.0276	8949130.3807
4	4-5	43.42	217°37'19"	802933.1214	8949077.8748
5	5-6	17.68	121°11'25"	802974.6103	8949065.0810
6	6-7	13.96	187°35'25"	802978.9027	8949047.9317
7	7-8	37.93	137°35'20"	802984.0522	8949034.9537
8	8-9	36.44	75°51'16"	802970.6028	8948999.4894
9	9-10	24.9	241°10'26"	802940.7224	8949020.3452
10	10-11	41.72	151°53'39"	802918.3941	8949009.3293
11	11-12	20.74	191°32'28"	802876.6995	8949010.6732
12	12-13	23.36	132°3'43"	802856.2543	8949007.1802
13	13-14	56.44	135°41'19"	802837.9059	8949021.6412
14	14-1	63.23	178°19'5"	802830.5924	8949077.6023
TOTAL		525.08	2160°0'0"		

San Jeronimo sector B

•Área: 10570.99 m2 (1.05771 ha.)

•Perímetro: 405.96 m.

•Zona Geográfica: 17L

•Datum: WGS84

•Proyección: UTM

•Zona UTM: 17 Sur

Coordenada UTM de referencia: E 802825.4200/ N 8949280.3200

SITIO ARQUEOLOGICO SAN JERONIMO SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	95.05	132°34'31"	802822.4116	8949325.3909
2	2-3	84.02	124°34'27"	802896.4277	8949265.7508
3	3-4	46.15	89°39'17"	802890.1476	8949181.9664
4	4-5	34.47	148°38'16"	802844.1481	8949185.6932
5	5-6	46.97	147°22'49"	802816.2585	8949205.9519
6	6-7	24.24	193°57'7"	802799.1326	8949249.6831
7	7-8	56.39	125°8'26"	802785.1100	8949269.4601
8	8-1	18.67	118°5'6"	802803.9541	8949322.6114
TOTAL		405.96	1079°59'59"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm

cc.: cc.:



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 04 de Mayo del 2026

INFORME N° 000087-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remision del infoprme de sustento para la determinacion
deprotección provisional del Sitio Arqueológico San
Jeronimo, sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de
Casma, departamento de Áncash.

Referencia : PROVEIDO N° 003108-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(29ABR2026)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación a la inspección realizada por parte de la DDC Ancash, al Sitio Arqueológico San Jeronimo, sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash, como parte de sus funciones. En ese sentido, se informa a su Despacho las acciones para la determinación de la protección provisional, medidas preventivas y demás estimadas por la DDC Ancash para que estas sean elevadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico y proceda de acuerdo a sus competencias.

I. Contenido Arqueológico¹.

El Sitio Arqueológico de "San Jerónimo", se divide en dos sectores:

Sector A: Este Sector se emplaza al lado izquierdo de la carretera (en sentido de llegada desde Casma), en la base del cerro. Está conformado por la presencia de un edificio cuadrangular de tapia, y un área plana adyacente, que debido a la presencia de material cerámico y botánico en superficie debió corresponder a la zona domestica del sitio.

Sector B: Este sector se emplaza al norte del Sector A sobre la cima de un pequeño cerro. Está conformado por un pequeño montículo artificial, de forma escalonada. Los muros expuestos, están conformados por piedras canteadas, de tamaño mediano y pequeño unidas por argamasa de barro, colocadas de tal manera que la cara plana de las piedras se exponga en el lado visible del muro. Se exponen muros conservados de hasta 1.5 metros de altura. Por las características de este edificio y la presencia de cerámica diagnostica, este sector debió corresponder a un espacio público ceremonial.

¹ INFORME DE INSPECCIÓN 022-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC



II. Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo con la información del informe de inspección sobre las afectaciones registradas al Sitio Arqueológico San Jerónimo, sector A y B, se informa lo siguiente: Se identificó las siguientes afectaciones: (i) En el sector A, se puede apreciar la presencia de estructuras temporales de madera y esteras, asentadas sobre la parte plana del sitio y presencia de quemados de material moderno (ii) En el caso del sector B, se puede apreciar pozos de huaqueo, con restos de basura moderna, los mismos que exponen muros arquitectónicos. Se ha realizado la excavación para la construcción de un reservorio de agua, registrándose la presencia de mangueras, tuberías y plástico. Dicha excavación altera la arquitectura del edificio.

En ese sentido, Los muros arqueológicos registrados en ambos sectores del Sitio Arqueológico "San Jerónimo" se encuentran en regular estado de conservación, si bien aún conserva la extensión del edificio a nivel volumétrico se ha visto afectado en un 40%. Asimismo, El sitio presenta una fragilidad alta, debido a la intensión de la población de incrementar las fronteras agrícolas que circunscriben el sector A, lo cual pone en riesgo la integridad total del mismo. Bajo esa misma causal, la presencia del reservorio sobre el sector B, y su posible funcionamiento, agravarían el estado de conservación de la evidencia arqueológica, lo cual repercutiría en el aumento de excavaciones clandestinas en este sector.

III. Del Polígono de Delimitación

El plano que contiene el polígono de delimitación de la determinación de protección provisiona del BIP Sitio Arqueológico San Jerónimo, sector A y B ha sido determinado por la DDC Amazonas y elaborado por esta dirección, con el siguiente código de plano PPROV-053-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84.

SITIO ARQUEOLOGICO SAN JERONIMO SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	95.05	132°34'31"	802822.4116	8949325.3909
2	2-3	84.02	124°34'27"	802896.4277	8949265.7508
3	3-4	46.15	89°39'17"	802890.1476	8949181.9664
4	4-5	34.47	148°38'16"	802844.1481	8949185.6932
5	5-6	46.97	147°22'49"	802816.2585	8949205.9519
6	6-7	24.24	193°57'7"	802799.1326	8949249.6831
7	7-8	56.39	125°8'26"	802785.1100	8949269.4601
8	8-1	18.67	118°5'6"	802803.9541	8949322.6114
TOTAL		405.96	1079°59'59"		

SITIO ARQUEOLOGICO SAN JERONIMO SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	67.82	86°15'48"	802824.2429	8949140.5083
2	2-3	13.15	105°41'30"	802892.0254	8949142.9073
3	3-4	64.29	197°31'17"	802896.0276	8949130.3807
4	4-5	43.42	217°37'19"	802933.1214	8949077.8748
5	5-6	17.68	121°11'25"	802974.6103	8949065.0810



6	6-7	13.96	187°35'25"	802978.9027	8949047.9317
7	7-8	37.93	137°35'20"	802984.0522	8949034.9537
8	8-9	36.44	75°51'16"	802970.6028	8948999.4894
9	9-10	24.9	241°10'26"	802940.7224	8949020.3452
10	10-11	41.72	151°53'39"	802918.3941	8949009.3293
11	11-12	20.74	191°32'28"	802876.6995	8949010.6732
12	12-13	23.36	132°3'43"	802856.2543	8949007.1802
13	13-14	56.44	135°41'19"	802837.9059	8949021.6412
14	14-1	63.23	178°19'5"	802830.5924	8949077.6023
TOTAL		525.08	2160°0'0"		

IV. Conclusiones

- El Sitio Arqueológico San Jeronimo, sector A y B no se encuentra declarado como patrimonio cultural de la nación, sin embargo, cuenta con expediente técnico elaborado propuesto por la Unidad Ejecutora de Chankillo.
- La DDC Ancash, la elaborado la propuesta de determinación de protección provisional teniendo en cuenta la evidencia arqueológica que no ha sido incluida en la propuesta de la UE Chankillo y a su vez ha excluido áreas de CIRAS expedidos por la DDC Ancash.
- El Sitio Arqueológico San Jeronimo, sector A y B forma parte integrante de la tradición Casma.
- El Sitio Arqueológico San Jeronimo, sector A y B se encuentra afectado por la expansión rural.

V. Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico San Jeronimo, sector A y B, usando todos los datos incluidos en el presente informe.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

DRM

cc.: cc.:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD**INFORME DE INSPECCION N° 22-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC**

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	CARLOS SORAS PICHUHUA				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE ÁNCASH				
FECHA DE INSPECCION	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	12:00 pm
	18	03	2026	HORA DE CULMINACION	01:00 pm
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	17	04	2026	FIRMA:   LIC. CARLOS SORAS PICHUHUA COARPE N° 042389 ARQUEÓLOGO	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Áncash
Provincia	Casma
Distrito/Localidad	Casma
Coordenadas (s) Referencial (es)	Sector A: 802889.28 E / 8949073.87 N Sector B: 802825.42 E / 8949280.32 N
Acceso/vías	El recorrido hacia el sitio arqueológico desde el Óvalo Casma tiene una distancia aproximada de 12.4 kilómetros, con una duración estimada de 25 minutos. Desde el Óvalo Casma se toma la Avenida Huaraz, continuando por la vía Camino Viejo en dirección a la carretera AN-1004/San Isaías, hasta acceso a Carbonera, donde se toma este acceso y se gira a la derecha para tomar la carretera 14, se prosigue por carretera 14 alrededor de 1.4 kilómetros hasta el cruce con la carretera AN-1042, por la que se prosigue por 3.6 kilómetros. El sitio arqueológico se ubica al lado izquierdo de la vía.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		SI	NO	
1.1	Arquitectura	X		Sector A: La evidencia arquitectónica del sector A, está conformada principalmente por un edificio de planta cuadrangular, de 34 metros de largo aproximado, la misma que presenta subdivisiones internas. Esta edificación está construida por muros de tapia sin enlucido conservado. La base de los muros es más ancha que la parte superior y la altura conservada de algunos muros supera el metro. Sector B: La evidencia arquitectónica del sector B, corresponde a un pequeño montículo artificial, de forma escalonada. Los muros expuestos, están conformados por piedras canteadas, de tamaño mediano y pequeño unidas



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

				por argamasa de barro, colocadas de tal manera que la cara plana de las piedras se exponga en el lado visible del muro. Se exponen muros conservados de hasta 1.5 metros de altura.
1.2	Cerámica	X		El Sitio Arqueológico de “San Jerónimo” y sus dos sectores presentan regular porcentaje de material cerámico distribuido en gran parte de su superficie.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o evidencia de actividad humana	X		En el sector A del sitio se registró material botánico (mazorcas de maíz) asociados a la parte plana del sector.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO SAN JERÓNIMO, sector A y B
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico de “San Jerónimo”, se divide en dos sectores: Sector A: Este Sector se emplaza al lado izquierdo de la carretera (en sentido de llegada desde Casma), en la base del cerro. Está conformado por la presencia de un edificio cuadrangular de tapia, y un área plana adyacente, que debido a la presencia de material cerámico y botánico en superficie debió corresponder a la zona domestica del sitio. Sector B: Este sector se emplaza al norte del Sector A sobre la cima de un pequeño cerro. Está conformado por un pequeño montículo artificial, de forma escalonada. Los muros expuestos, están conformados por piedras canteadas, de tamaño mediano y pequeño unidas por argamasa de barro, colocadas de tal manera que la cara plana de las piedras se exponga en el lado visible del muro. Se exponen muros conservados de hasta 1.5 metros de altura. Por las características de este edificio y la presencia de cerámica diagnostica, este sector debió corresponder a un espacio público ceremonial.

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una “X” y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
Agentes Antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		Las afectaciones registradas en el sitio son: - En el sector A, se puede apreciar la presencia de estructuras temporales de madera y esteras, asentadas sobre la parte plana del sitio y presencia de quemas de material moderno. - En el caso del sector B, se puede apreciar pozos de huaqueo, con restos de basura moderna, los mismos que exponen muros arquitectónicos. Se ha realizado la excavación para la construcción de un reservorio de agua, registrándose la presencia de mangueras, tuberías y plástico. Dicha excavación alteró la arquitectura del edificio.

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Los muros arqueológicos registrados en ambos sectores del Sitio Arqueológico "San Jerónimo" se encuentran en regular estado de conservación, si bien aún conserva la extensión del edificio a nivel volumétrico se ha visto afectado en un 40%.				
Fragilidad	El sitio presenta una fragilidad alta, debido a la intensión de la población de incrementar las fronteras agrícolas que circunscriben el sector A, lo cual pone en riesgo la integridad total del mismo. Bajo esa misma causal, la presencia del reservorio sobre el sector B, y su posible funcionamiento, agravarían el estado de conservación de la evidencia arqueológica, lo cual repercutiría en el aumento de excavaciones clandestinas en este sector.				

III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

IV. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

V. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

i. Monumentos Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TECNICOS SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULOS	ESTE (x)	NORTE (y)
P1	P1 - P2	67.82	86° 15' 47.64"	802824.243	8949140.51
P2	P2 - P3	13.15	105° 41' 30.20"	802892.025	8949142.91
P3	P3 - P4	64.29	197° 31' 16.53"	802896.028	8949130.38
P4	P4 - P5	43.42	217° 37' 19.32"	802933.121	8949077.87
P5	P5 - P6	17.68	121° 11' 24.65"	802974.61	8949065.08
P6	P6 - P7	13.96	187° 35' 25.33"	802978.903	8949047.93
P7	P7 - P8	37.93	137° 35' 19.76"	802984.052	8949034.95
P8	P8 - P9	36.44	75° 51' 16.36"	802970.603	8948999.49
P9	P9 - P10	24.9	241° 10' 26.18"	802940.722	8949020.35
P10	P10 - P11	41.72	151° 53' 38.84"	802918.394	8949009.33
P11	P11 - P12	20.74	191° 32' 28.00"	802876.7	8949010.67
P12	P12 - P13	23.36	132° 3' 43.41"	802856.254	8949007.18
P13	P13 - P14	56.44	135° 41' 19.01"	802837.906	8949021.64
P14	P14 - P1	63.23	178° 19' 4.79"	802830.592	8949077.6

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

Área = 14657.66 m²
 Area = 1.4658 ha
 Perímetro = 525.07 ml

CUADRO DE DATOS TECNICOS SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULOS	ESTE (x)	NORTE (y)
P1	P1 - P2	95.05	132° 34' 31.04"	802822.41	8949325.39
P2	P2 - P3	84.02	124° 34' 27.48"	802896.43	8949265.75
P3	P3 - P4	46.15	89° 39' 16.76"	802890.15	8949181.97
P4	P4 - P5	34.47	148° 38' 16.19"	802844.15	8949185.69
P5	P5 - P6	46.97	147° 22' 48.99"	802816.26	8949205.95
P6	P6 - P7	24.24	193° 57' 6.90"	802799.13	8949249.68
P7	P7 - P8	56.39	125° 8' 26.25"	802785.11	8949269.46
P8	P8 - P1	18.67	118° 5' 6.39"	802803.95	8949322.61
Area = 10570.99 m ² Area = 1.0571 ha Perímetro = 405.96 ml.					

Nota: El polígono propuesto en el presente informe se basa en la verificación realizada en campo, contrastada y en concordancia con la realidad del terreno. En tal sentido, se recomienda la adopción del presente polígono, conforme al cuadro de datos técnicos propuesto, como sustento para la determinación de la protección provisional.

a. 2. Elemento Arqueológico Aislado *(No corresponde)*

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	-Disponer el cese de la construcción del reservorio de agua, evitando su puesta en funcionamiento. -Asimismo, disponer el cese de las excavaciones clandestinas registradas en este sector.
Desmante		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización	x	Instalación de paneles de señalización e hitos de delimitación, que indiquen su condición de zona intangible, en coordinación con las autoridades locales.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

Retiro de estructuras temporales; maquinarias,herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	- Disponer el retiro de las estructuras precarias construidas con madera y esteras ubicados en el sector A. - De igual forma, disponer el recojo y retiro de residuos sólidos de origen contemporáneo. - Disponer el retiro de elementos asociados a infraestructura moderna, tales como plásticos, mangueras y tuberías, instalados en el sector B.
--	---	--

VI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01: Sectores A y B del Sitio Arqueológico San Jerónimo, sector A y B



Imagen 02: Sectores A y B del Sitio Arqueológico "San Jerónimo". Fotografía aérea de sitio.



Imagen 03: Vista general del Sector A del Sitio Arqueológico "San Jerónimo". Nótese el avance de las plantaciones y la presencia de construcciones de carácter temporal al interior del sitio.



Imagen 04: Muros de tapia dentro del Sector A del Sitio Arqueológico "San Jerónimo".



Imagen 05: Detalles de los muros de tapia dentro del Sector A del Sitio Arqueológico "San Jerónimo". Nótese la afectación y la presencia de quemas modernas al interior del sitio.



Imagen 06: Fragmentos de material botánico y cerámico al interior del Sector A del Sitio Arqueológico "San Jerónimo".



Imagen 07: Detalle de un fragmento cerámico con diseño al interior del Sector A del Sitio Arqueológico "San Jerónimo".



Imagen 08: Vista general del Sector B del Sitio Arqueológico "San Jerónimo". Nótese que corresponde a un montículo artificial asentado sobre un pequeño cerro



Imagen 09: Vista general de la estratigrafía y muros del Sector B del Sitio Arqueológico "San Jerónimo".



Imagen 10: Detalles de muros de piedras expuestos en el Sector B del Sitio Arqueológico "San Jerónimo"



Imagen 11: Detalles de muros de piedras expuestos en el Sector B del Sitio Arqueológico "San Jerónimo". Nótese que se trata de excavaciones clandestinas con evidencia de basura moderna.



Imagen 12: Fragmentos de cerámica en el Sector B del Sitio Arqueológico "San Jerónimo".



Imagen 13: Vista general de la excavación de un reservorio de agua en la parte superior del Sector B del Sitio Arqueológico "San Jerónimo". Nótese la presencia de tubos, mangueras y plásticos.



Imagen 14: Vista aérea de detalle del Sector B del Sitio Arqueológico "San Jerónimo". Nótese la ubicación del reservorio y de las excavaciones clandestinas que vienen alterando el sitio.

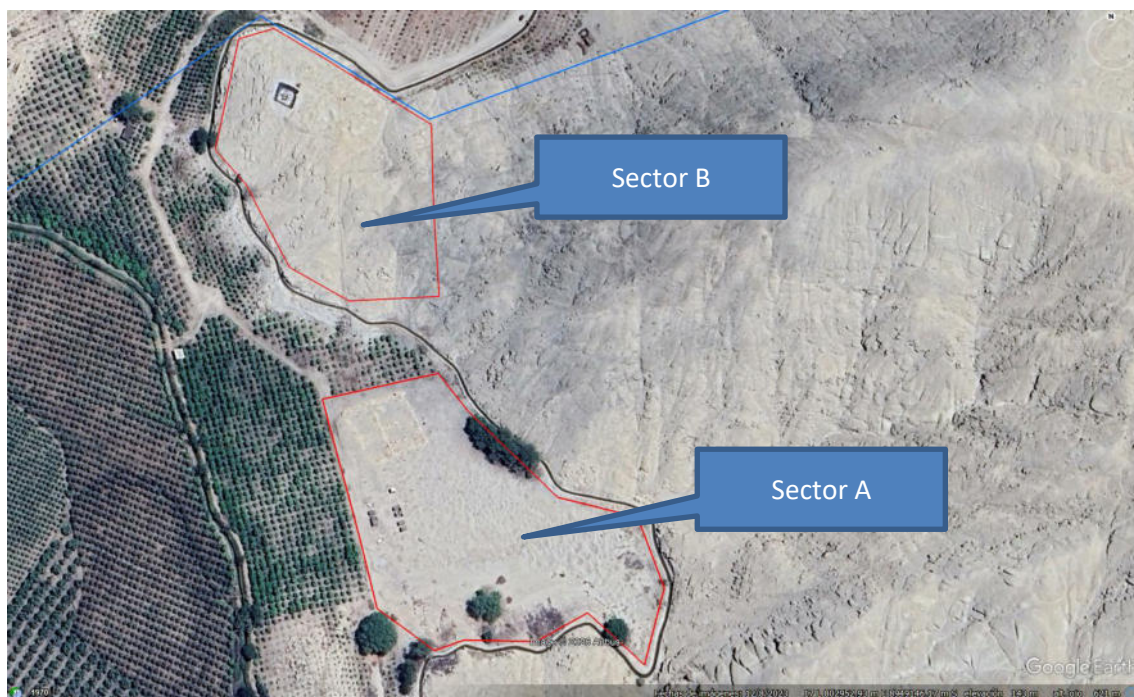


PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD



Propuesta de polígono para el sector A y B del área intangible

